

Que en el Juicio de Faltas nº 107/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el nº 107/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciados Guardias civiles nº Z-14776-C, 05667946 y W-14160-C, denunciados Mohamed Kamari, que no comparece estando citado en forma y Mimoun Dari, que sí comparece, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Kamari y a Mimoun Dari como autores penalmente responsables de una falta del art. 634 Cp, por la que se le impone la pena, a cada uno de ellos, de 40 días de multa a razón de cuota diaria de 10 euros, lo que supone un total de 400 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia.

Esta resolución NO ES FIRME y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED KAMARI y a MIMOUN DARI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 81/04

EDICTO

492.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 81/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el nº 81/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante representante legal de Consum, que no comparece estando citado en legal forma, denunciado Abdelkader Sid Amar, que no comparece pese a la citación en forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdelbaki Sid Amar de la falta que se le imputaba con declaración de costas de oficio.

Esta resolución NO ES FIRME y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELBAKI SID AMAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 19 de febrero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 490/03

EDICTO

493.- D. Enrique de Juan López Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

Hago saber:

Que en el Juicio de Faltas nº 490/03 se ha acordado citar a D.ª MARYAM BENKSIM, nacido en MARRUECOS el día .././1983, hijo de